

DECRETO N° **1271**

NEUQUEN, **16 JUL 1993**

VISTO:

El Expediente N° 5009321-Año 1991 y adjunto N° 5009322-Año 1991, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 3 y 4 (Expediente N° 5009321-Año 1991) y fs. 4 y 5 (Expediente N° 5009322-Año 1991), el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencias de Primera Instancia al señor **VILLEGAS ESTEBAN MARCIAL**, al pago de una multa de 20 módulos, más las costas, cada una, por violación a las normas de tránsito, tipificadas en el Artículo 164º.01 de la Ordenanza N° 3149/86 -Actas Contravencionales N°s. 112935 y 113865- (se constató que el rodado estaba estacionado sin ficha en los parquímetros N°s. 3065 y 3113); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 luce recurso de apelación presentado por el imputado;

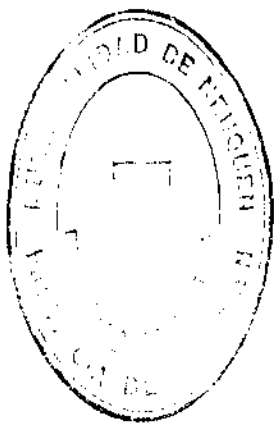
Que a fs. 9 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 9 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 10 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 440/92, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que al momento de confeccionarse las Actas de Infracción, el imputado había estacionado su vehículo en zona de estacionamiento medido sin la correspondiente ficha en el parquímetro;

Que habiendo sido notificado el señor Esteban Marcial ///
///...2º

Dra. GRACIELA M. J. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º

Villegas, no envió por otra prueba las constancias de las Actas mencionadas, siendo de aplicación lo estipulado en los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 7 el imputado hace su presentación, en la cual manifiesta una serie de consideraciones y excusas que al carecer de espectro probatorio, no lo eximen de responsabilidad antes las faltas cometidas; ya que no obstante haber adjuntado Boleto de Compra-venta en la cual consta el nombre del comprador y vendedor, y la fecha de la transferencia, no dá la fecha cierta, condición indispensable para verificar con exactitud la realización de la venta y así poderse deslindar de responsabilidad si le correspondiere;

Que ante lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar las sentencias en todas sus partes;

Que a fs. 10 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) CONFIRMAR en todas sus partes las Sentencias de Primera //
----- Instancia dictadas por el señor Juez de Faltas a fs. 3 y 4 (Expediente Nº 5009321-Año 1991) y fs. 4 y 5 (Expediente Nº 5009322-Año 1991) -Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena al señor VILLEGAS ESTEBAN MARCIAL al pago de una multa de veinte (20) módulos, más las costas, cada una, por infracción a las normas de Tránsito, tipificadas en el Artículo 164º).01 de la Ordenanza Nº

///...3º

Ora. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º
3149/86.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al /
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ///
----- Ejecutivo y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipi-/
----- pal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Ejecución
Municipalidad de Nouquén